

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA.**

El Peñón Cundinamarca, a 15 de julio de 2021.

Naturaleza del Proceso: Pertenencia

Radicado bajo el número. No. 252584089001-2020-00014.

Demandante: Blanca Cecilia Moreno de Vásquez.

Demandados. Herederos Indeterminados de Antonio Calvo y otros.

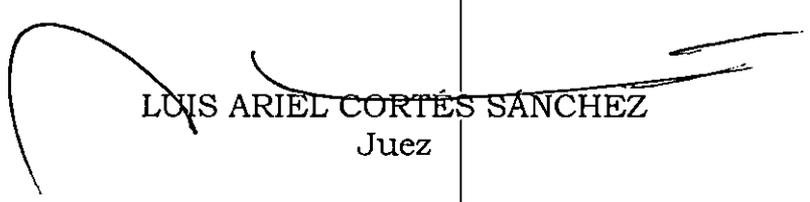
A los autos la documentación aportada por los promotores de esta acción a través de su correo cifrado y seguro (email), donde adjuntan el certificado especial regido para procesos de pertenencia, sobre el folio NO. 170-39737 debidamente actualizado a la fecha de hoy.

Se conmina a secretaría, para que proceda a fijar en lista las excepciones previas radicadas por la auxiliar de la justicia visible a folios 120 -121, conforme ordena el artículo 110 de nuestro estatuto general procesal., finalizado ello, ingresarlo nuevamente al despacho para proveer en derecho.

Se requiere al apoderado actor, para que efectúe el seguimiento o accione ante la Agencia Nacional de Tierras, sobre el oficio NO. 0455 de mayo de 2020 dirigido al doctor Andres Felipe Gonzalez Vesga - Subdirector de Seguridad Jurídica de precitada entidad (Dto Leg 806 de 2020), en el sentido de obtener respuesta pronta sobre el mismo.

De la contestación elevada por la profesional del derecho se corre traslado a las partes por el término de diez días, con el fin de velar siempre por derechos superiores, entre otros, defensa, contradicción, igualdad y en especial el debido proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **16 de julio de 2021**, se Notifica a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO No. **059/2021**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial.  
HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO  
(Dto. Leg. 806 de 2020).

República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

El Peñón Cundinamarca, a 15 de julio de 2021.

Naturaleza del asunto: Pertenencia.

Radicado bajo el N° 252584089001-2019-00028.

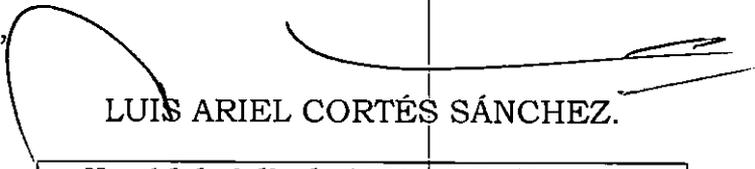
Demandante: Edgar Humberto Riaño Triana.

Demandados: Rene Neira Clavijo y Personas Indeterminadas.

Se atiende la solicitud aportada por el doctor Castro Díaz a través de su correo cifrado y seguro (email), donde informa que fue avisado tardíamente de la audiencia por celebrar, por tanto, solicita reprogramar la misma teniendo en cuenta que para el día de ayer se cruzaba con otra actuación judicial en diferente estrado sumarial.

Por otra parte, solicita aplazamiento de pre mentada fecha el apoderado de la parte actora doctor José Mauricio, aduciendo que no hay claridad en el área por usucapir; siendo así las cosas, el despacho acepta los ruegos y ordena que el expediente permanezca en secretaría a petición e impulso de parte.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ.

Hoy **16 de julio de 2021**, se Notifica a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO No. **059/2021**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial.  
HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO  
(Dto. Leg.806 de 2020).

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA.**

El Peñón Cundinamarca, a 15 de julio de 2021.

Naturaleza del Proceso: Sucesion.

Radicado bajo el número. No. 252584089001-2019-00010.  
Causante. Alirio López Barragán (Q.E.P.D).

Como quiera que a través de **su correo** cifrado la doctora Mercedes Lopez Rodríguez, radica poder suscrito por LIDA MARCELA LOPEZ BUSTOS anunciando ser hija de **cujus**, solicitando apertura y tramite a su nombre de un proceso liquidatorio; ante ello se ilustra, que en este estrado sumarial se inició precitado tramite el 19 de mayo del año 2019, por otra parte y previo a proveer en derecho, se ordena requerir a la por ejercer su acción, para que aporte registro civil que acredite y resista tal manifestación.

En mismo sentido, se conmina al doctor Luis Enrique Rodríguez Bohórquez, para que aporte sus datos de ubicación y contacto, puesto que el poder que le confiere a **Él**, Lopez Bustos, debe emitirse desde su iniciador (**lit. A, art. 7º, L. 527/99 y art. 5, Dto. Leg. 806/20**), en tanto, el radicado el 13 de julio de 2021 a las 4:34 pm, se emitió desde el iniciador mercedeslopezabogada@gmail.com, cuyo titular, según otro poder otorgado y aportado dentro del atestado, corresponde o pertenece a Mercedes López Rodríguez (co-apoderada).

NOTIFÍQUESE,

  
~~LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ~~

Juez

Hoy **16 de julio de 2021**, se Notifica a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO No. **059/2021**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial.

HECTOR HORACIO LEÓN LOZADA  
SECRETARIO

(Dto. Leg. 806 de 2020).

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 15 de julio de 2021

Naturaleza del Proceso: Pertenencia.

Radicado bajo el número. **252584089001-2016-00030**

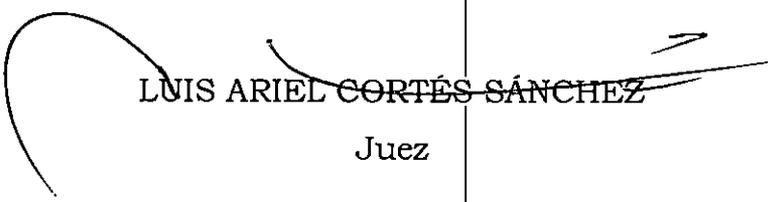
Demandante: José Daniel Rusinque y Mariela Caballero Pineda

Demandados: Nelly Duran Villanueva, Cesar Emilio Espinel Rodríguez e indeterminados.

En cuenta el escrito presentado por el auxiliar de la justicia - curador ad litem.

Se atiende lo elevado por los promotores de esta acción, visto a folios 423 a 426 en cuanto al apoyo a mentada peritación sobre el predio 170-3860.

Lo anterior en hincapié a las diligencias por celebrarse el día 21 de julio hogaño a la hora de las 11am.

  
LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **16 de julio de 2021**, se Notifica a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO No. **059/2021**, fijado en el sitio WEB de la Ramá Judicial.  
HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO  
(Dto. Leg.806 de 2020).

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 15 de julio de 2021.

**LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Deudor: Fernando Enrique Ortega Lara

Rad No. 2021 - 00226

Concurtido: Fernando Enrique Ortega Lara, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 19.616.838.

Se atiende lo informado por el Juzgado Primero Municipal promiscuo de Aracataca - Magdalena, donde entera de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, del deudor (a) identificado (a) con C.C. Nro. 19.616.838.

Lo anterior en consonancia del numeral 4° del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de alimentos o de restitución de tenencia, en contra del deudor en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante.

Así mismo estar atento en no aceptar procesos nuevos en estas mismas condiciones, conforme en el artículo 109 del Código General del Proceso.

De existir dineros de propiedad de la sociedad encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso 2021 - 00226, que en mentado juzgado cursa, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria infórmese y acúcese recibo al emisor al correo cifrado seguro [jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CUMPLASE,

**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**  
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **16 de julio de 2021**, se ENTERA,  
NOTIFICA y PUBLICITA a las partes  
del actual proveído, por anotación en  
el Estado No. **059 /2021**

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
SECRETARIO

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

El Peñón Cundinamarca, a 15 de julio de 2021.

Proceso de reorganización empresarial – pasivos – insolvencia – liquidación patrimonial de persona.

Radicado de origen No. 2021 - 00074

Deudora: Luis Hernando Barco Barco, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.926.790

Se atiende lo informado por el Juzgado Civil del Circuito Civil Laboral 001 de Rio sucio - Caldas, en donde entera de la apertura del proceso de insolvencia en curso, sobre la liquides del deudor identificado con cedula de ciudadanía No. 15.926.790.

Lo anterior en aplicación al numeral 4º del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y la Ley 1116 de 2006; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho. Y de existir procesos de ejecución o de cobro inclusive de alimentos en contra del deudor (a) en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa ante la autoridad solicitante.

De existir dineros de propiedad de la persona encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso No. 2021 – 00074, que allí cursa y a través de la cuenta adscrita en depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

COMUNIQUESE y CUMPLASE,

Al correo cifrado seguro [j01cctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

  
**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**  
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

<p>Hoy 16 de julio de 2021, se Publicita, entera y NOTIFICA a los interesados del actual proveído, por anotación en el Estado No. 059/2021 HECTOR HORACIO LEÓN LOZADA SECRETARIO (Dto. Leg.806 de 2020).</p>
--

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 15 de julio de 2021.

LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor:

Rad No. 05001 40 03 014 2020 00921 00

Concurado: Omar Alberto Montoya Correa, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 98.607.247.

Se atiende lo informado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en donde entera de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, del deudor (a) identificado (a) con C.C. Nro. 98.607.247.

Lo anterior en consonancia del numeral 4° del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de alimentos o de restitución de tenencia, en contra del deudor en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante.

Así mismo estar atento en no aceptar procesos nuevos en estas mismas condiciones, conforme en el artículo 109 del Código General del Proceso.

De existir dineros de propiedad de la sociedad encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso 05001 40 03 014 2020 00921 00, que en mentado juzgado cursa, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria infórmese y acúsese recibo al emisor al correo cifrado seguro [cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CUMPLASE,

  
**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**  
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 16 de julio de 2021, se Publicita, entera y NOTIFICA a los interesados del actual proveído, por anotación en el Estado No. 059/2021  
HECTOR HORACIO LEÓN LOZADA  
SECRETARIO  
(Dto. Leg.806 de 2020).

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 15 de julio de 2021.

LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
Deudor: CESAR ALBERTO GÓMEZ RIVERA  
Rad No. 05001 40 03 009 2021 00676 00  
Concurtido: CESAR ALBERTO GÓMEZ RIVERA, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 71.398.273

Se atiende lo informado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en donde entera de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, del deudor (a) identificado (a) con C.C. Nro. 98.607.247.

Lo anterior en consonancia del numeral 4º del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de alimentos o de restitución de tenencia, en contra del deudor en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante.

Así mismo estar atento en no aceptar procesos nuevos en estas mismas condiciones, conforme en el artículo 109 del Código General del Proceso.

De existir dineros de propiedad de la sociedad encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso 05001 40 03 009 2021 00676 00, que en mentado juzgado cursa, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria infórmese y acúcese recibo al emisor al correo cifrado seguro [cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CUMPLASE,

**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**  
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

<

Hoy 16 de julio de 2021, se Publicita, entera y NOTIFICA a los interesados del actual proveído, por anotación en el Estado No. 059/2021  
HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO  
(Dto. Leg.806 de 2020).

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 15 de julio de 2021.

Naturaleza del Proceso: Sucesión Doble.

Radicado bajo el número. **252584089001- 2018-00030**.  
Causante: Emiliano Pérez Martínez Y Arcelia Rodríguez de Pérez.

Se atiende la solicitud radicada por el doctor Gutiérrez Martínez, a través de su correo cifrado y seguro (email), donde informa que ha cumplido con todas las cargas procesales, a lo cual el despacho difiere y nuevamente requiere a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en proveído de data 17 de septiembre de 2019 folio 100, por tanto, secretaria proceda a compartir el vínculo de esta demanda en su integridad al respetado doctor Gustavo, a fin de que accione entre otros a:

Proceder a la **notificación personal** de los **herederos reconocidos**, ya que no se evidencia **acción** o intento de notificación sobre DELFINA PEREZ DE GARCIA, ANA MERCEDES PEREZ RODRIGUEZ, ELVIA MARIA PEREZ RODRIGUEZ, HERMECENDA PEREZ RODRIGUEZ, JOSEFA PEREZ RODRIGUEZ, CLEMENTINA PEREZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, EMILIANO PEREZ RODRIGUEZ, ANGEL MARIA PEREZ RODRIGUEZ y PEDRO LUIS PEREZ RODRIGUEZ, como **Herederos hijos legítimos**, y en igual condiciones a los herederos en **representación**, LUZ DARY VIASUS PEREZ, ESTEBAN ENRIQUE VIASUS PEREZ Y WILLIAM HERNANDO VIASUS PEREZ. Mentado acto o comunicación a la dirección aportada en el acápite de notificaciones del libelo introductorio, o con prueba sumarial de notificación y conocimiento del presente proceso, conforme se ordena en el artículo 490 de la ley 1564 de 2012.

Por otra parte, se ordena **Designar** como **curador ad litem**, al profesional del derecho, abogado **David Enrique Amaya Vergara T.P. 301206**, por secretaria proceda a informarle, que debe comparecer al proceso para notificarse en representación de toda la parte vinculada como pasiva en la relación procesal, y de los demás que se crean con derecho a intervenir en él, y de los herederos indeterminados de estos, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Comuníquesele por secretaria.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ**

Juez

Hoy **16 de julio de 2021**, se Notifica a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO No. **059/2021**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial.  
**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
SECRETARIO  
(Dto. Leg.806 de 2020).



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL EL PEÑON CUNDINAMARCA.**

El Peñón Cundinamarca, a 15 de julio de 2021.

Tramite: Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela.

Radicada bajo el consecutivo No. **252584089001 - 2021 - 00004 - 00**

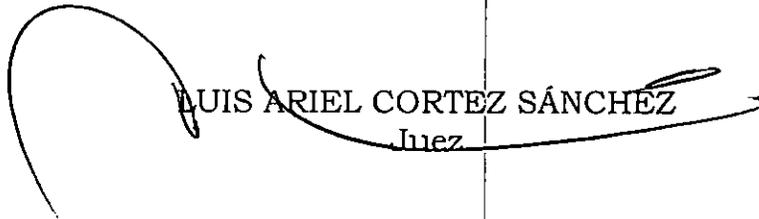
Accionante: **LUIS ALIRIO CHACON ANZOLA.**

Accionado: **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS.-**

A los autos la contestación del presente requerimiento previo admitir a trámite, por parte de la doctora Laura Marcela Cardona Rodríguez, quien funge como Analista Jurídica Nacional de COOMEVA EPS, donde aducen haber dado cumplimiento al fallo de tutela reclamado en autos.

**S**secretaría proceda de inmediato a enterar y notificar, a la parte accionante, corriéndole traslado de la presente respuesta.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

  
LUIS ARIEL CORTEZ SÁNCHEZ  
Juez

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. En suma, a la virtualidad y organización interna del despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **16 de julio de 2021**, se Notifica a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO No. **059/2021**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial.  
HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO  
(Dto. Leg.806 de 2020).

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

El Peñón Cundinamarca, a 15 de julio de 2021.

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo.

Radicado bajo el número. 252584089001- 2016-00024.

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Ejecutado: Oscar Leonardo Castro Benavides.

Vencido el termino ordenado en el artículo 110 de la Ley 1564 de 2012, folio (88 y 91), sin ser objetada por la parte contraria, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderado de la parte ejecutante **se** ajusta a derecho respecto al mandamiento de pago, el Despacho la **APRUEBA** en la suma de **\$ 14.171.224.00**, sumado y verificado al valor plasmado a folio (90) del presente atestado judicial.

La decisión precedente, bajo la ritualidad del articulado 446 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Hoy **16 de julio de 2021**, se Notifica a las partes del actual proveido, de manera articulada, bidireccional y flexible por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO No. **059/2021**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial.

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

(Dto. Leg.806 de 2020).

República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

El Peñón Cundinamarca, a 15 de julio de 2021.

Naturaleza del proceso: Verbal Especial  
Radicado bajo el N° **252584089001-2016-00022**.  
Demandante: Lucila Bustos Silva.  
Parte demandada: Ismael Bustos y otros.

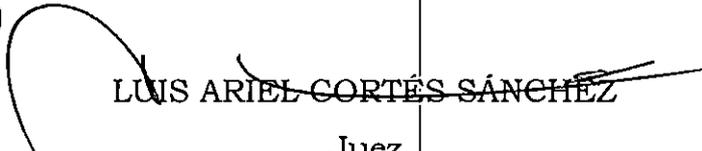
Siguiendo adelante con la actuación, se tiene en cuenta que la curador ad litem contestó la demanda en representación de toda la parte pasiva, sin presentar oposición a las pretensiones de la demanda, por tanto y conforme orienta los artículos 18, 372, 373 y 375 de la Ley 1564 de 2.012, este director procesal señala la hora de las 10:00 am del **día 29 de julio del año 2021**, para la práctica de inspección judicial y practicar pruebas que el despacho considere pertinente., y de contar con el tiempo, lugar y modo, se oirá en alegaciones a las partes y de ser posible proferir sentencia.

Con apoyo en los artículos 42, 43, 169, 170 y 234 de la misma norma procesal en apoyo a mentada peritación sobre el predio **170-33643**; invitando al actor a presentar y elegir en el grado de **perito topógrafo** a uno de estos dos profesionales que se aportan a modo de información y evacuación, puesto que apoyan a la región, en vista que en el Circuito no contamos con esas ayudas auxiliares o técnicas: Señores José Manuel Niño y/o Camilo Romero o **auxiliar** que los actores presenten a fin de que nos **oriente, asesore y acompañe técnicamente**.

Lo anterior haciendo ostentación al sistema adversarial que contrae estas acciones, por surtir efectos erga omnes, más los tributos rezados en la ley 1564 de 2012, como son., derechos de aportación, contradicción, conocimiento, preparación, asesoramiento, y de obtener colaboración entre partes, para así establecer e identificar sin el **más mínimo reparo** de duda sobre el inmueble pretense, por sus linderos, cabida, uso, destinación, ubicación, situación jurídica, social y económica. (APORTANDO FOTOGRAFÍAS ACTUALES DE CADA UNO DE LOS PREDIOS JUNTO A SU VALLA O AVISO) donde se observe el contenido de la misma y el predio de forma individual.

Por secretaria comuníquesele a las partes intervinientes,

Notifíquese, (2)

  
~~LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ~~

Juez

Hoy **16 de julio de 2021**, se Notifica a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO No. **059/2021**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial.  
HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO  
(Dto. Leg.806 de 2020).



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

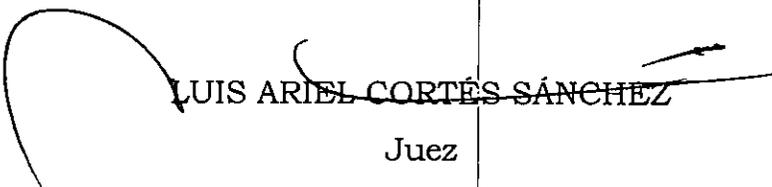
El Peñón Cundinamarca, a 15 de julio de 2021.

Naturaleza del proceso: Verbal Especial  
Radicado bajo el N° **252584089001-2016-00022**.  
Demandante: Lucila Bustos Silva.  
Parte demandada: Ismael Bustos y otros.

Por ser procedente en los términos y para los fines del memorial poder remitido a través de correo cifrado seguro, del cual viene conferido por la señora **Lucila Bustos Silva**; se Reconoce Personería Adjetiva al togado **José Mauricio Romero Corredor**, identificado con C.C. No. 79.384235 de Bogotá y TP No. 134.391 del C.S.J, para que represente los intereses de la parte actora.

Por secretaria compártasele el vínculo de esta demanda a través del email [josoromero@hotmail.com](mailto:josoromero@hotmail.com)

Notifíquese, (2)

  
~~LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ~~

Juez

Hoy **16 de julio de 2021**, se Notifica a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO No. **059/2021**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial.  
**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
SECRETARIO  
(Dto. Leg.806 de 2020).

República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

El Peñón Cundinamarca, a 15 de julio de 2021.

Clase de proceso: Pertenencia.

Radicado bajo el N° **252584089001-2019-00020**

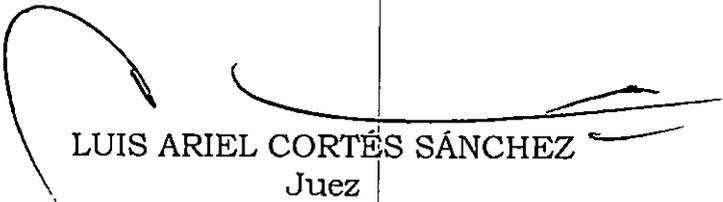
Demandante: Doris Amparo García.

Demandados: Herederos indeterminados de Evelio García Sarmiento (Q.E.P.D).

Teniendo en cuenta que se efectuó en debida forma el trámite ordenado en auto de data 22 de abril hogaño, proceder éste, que se encuentra vencido como decanta el secretario del despacho a folio 122 y 123 respecto a los **Herederos indeterminados de Evelio García Sarmiento (Q.E.P.D) y de las demás personas que se crean con derecho a intervenir** en este trámite Declarativo - Verbal, previamente ordenado y afianzado conforme plasma el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, registrado electrónicamente sin necesidad de publicación en un medio escrito, por tanto, se ordena la **designación** como **curador ad litem** para que represente los intereses y defensa de todas las personas previamente señaladas, a la profesional del derecho, abogada **Sandra Patricia Gómez Prieto**; informándole y notificándole, vía electrónica para la aceptación del presente encargo en representación de toda la parte pasiva dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

En otro escenario, se requiere al actor para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en autos que anteceden, respecto al requerimiento que le hace la Superintendencia de Notariado y Registro visible a folios 101 a 104.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **16 de julio de 2021**, se Notifica a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO No. **059/2021**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial.  
HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO  
(Dto. Leg.806 de 2020).

República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

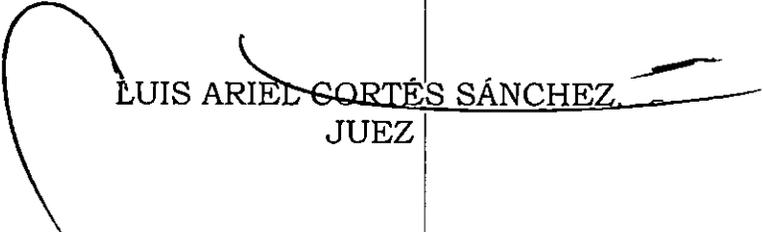
El Peñón Cundinamarca, a 15 de julio de 2021.

Naturaleza del asunto: Proceso de Pertenencia.  
Radicado bajo el N° 252584089001-2016-00018.  
Demandante: Jaime Arnoldo Garcia.  
Parte demandada. Personas Indeterminadas.

A los autos los oficios remitidos por el apoderado de la parte actora, del cual se estará a la espera de las resultas de los mismos, teniendo en cuenta la complejidad del asunto respecto a la claridad de la tradición y antecedentes registrales del inmueble identificado con matrícula Catastral N° **00-00-0009-0073-000** y folio de inmobiliario No. **170-31122**.

Para los efectos legales se expidieron los oficios 0901, 0900 y 0899 de fecha julio 11 de 2019, así las cosas, por secretaria requiérase a las entidades receptoras de citados oficios, para que se sirvan dar respuesta pronta y oportuna y al contestar citen el número y partes de este proceso. (oficiese)

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ  
JUEZ

Hoy **16 de julio de 2021**, se Notifica a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO No. **059/2021**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial.  
HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO  
(Dto. Leg.806 de 2020).

República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

El Peñón Cundinamarca, a 15 de julio de 2021.

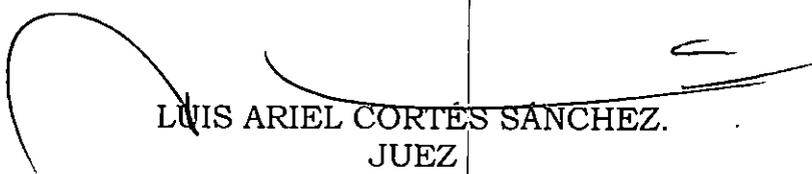
Naturaleza del Proceso: Despacho Comisorio 2020-00005.  
Dentro del Radicado de Origen bajo el número. 2019-00133.  
Emanado del expediente Ejecutivo  
Demandante: Banco Davivienda  
Demandaos: Omar Gervacio Olarte Bustos y otra.

Por ser procedente en los términos y para los fines del memorial peticionado por la abogada Deicy Londoño Rojas quien representa a la parte actora en el juzgado de conocimiento, Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al togado **OMAR GARCIA BERNAL**, identificado con C.C. No. 79.330.528 de Bogotá y TP No. 85569 del C.S.J, en calidad de **SUSTITUTO** y encomendado para realizar la diligencia de secuestro, conminadlo desde ya, para que aporte sus datos de contactos en atención al Decreto Legislativo 806 de 2020 .

Sosténgase la Designación como secuestre al señor **JESUS GERMAN CAMACHO RODRIGUEZ** auxiliar Adscrito a la Empresa **TRANSLUGON LTDA.** Con dirección en la carrera 12 No. 5 - 22 Barrio Algarra II Zipaquirá Cundinamarca y teléfono 3132646008.

Así las cosas, se señala fecha para el día 23 de Julio de la presente anualidad a las 9:00 a.m. , a fin de llevar cabo la diligencia de **SECUESTRO** que recaerá sobre el predio rural denominado **LOTE DOS (LT 2 ) VILLA OLARTE**, ubicado en la vereda Curiche, jurisdicción de El Peñón Cundinamarca, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **170-36601.**, obrando conforme ilustra el artículo 595 de la ley 1564 de 2012.-

Notifíquese,

  
**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ.**  
JUEZ

Hoy **16 de julio de 2021**, se Notifica a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible por anotación en el ESTADO tanto físico como **ELECTRÓNICO No. 059/2021**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial.  
**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
SECRETARIO  
(Dto. Leg.806 de 2020).

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 15 de julio de 2021.

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo

Radicado bajo el número. 252584089001- 2017-00013.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

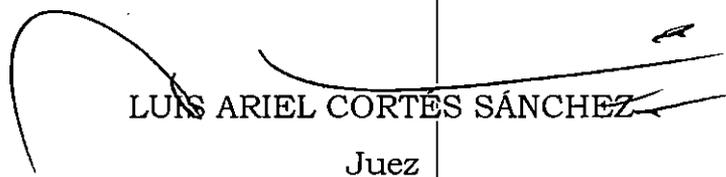
Ejecutado: Fabiola Rozo Aguilar.

Como quiera que la doctora Faydi Nerieth Reyes Ardila actuando en calidad de Profesional Universitario - regional Bogotá, de la Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico del Banco Agrario de Colombia S.A, peticiona a través de su correo cifrado y seguro (email), donde solicita información de la existencia de la presente demanda en los archivos del juzgado, por tanto el Despacho ordena a Secretaría para que proceda a compartir el vínculo de esta demanda en su integridad, a través del micro sitio y canal respectivo, haciendo énfasis que la última actuación se refleja en auto adiado 30 de enero de 2018 folio 91, sin darse cumplimiento a lo allí ordenado por parte de los promotores de esta ejecución.

De igual infórmesele que no existen cautelares materializadas.

Déjense las constancias ampliadas y de rigor dentro del plenario, así como en el micro sitio adscrito a nuestra sede sumarial. -

Notifíquese y Cúmplase,

  
LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **16 de julio de 2021**, se Notifica a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO No. **059/2021**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial.  
HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO  
(Dto. Leg.806 de 2020).